

En Derecho Local dan respuesta al siguiente planteamiento: **Efectos y ámbito de la prohibición para contratar con un ayuntamiento concreto**

Este ayuntamiento ha sacado a licitación un contrato. Uno de los licitadores ha presentado una declaración responsable haciendo constar que no estaba inhabilitado para contratar, cuando, realmente, tenía una prohibición para contratar en otro ayuntamiento de otra comunidad autónoma.

¿Es posible excluirle de la licitación por encontrarse inhabilitado, según el ROLECE, por la causa contemplada en el art. 71.2.a) LCSP, para un ayuntamiento concreto, distinto al nuestro, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 73 LCSP?

Por otro lado, se presenta a la licitación una empresa (B) que esta incurso en prohibición para contratar en un ayuntamiento concreto, dicha causa es la recogida en el art. 71.2.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. A este respecto nos surgen las siguientes dudas:

1ª.- ¿Es posible declarar la prohibición para contratar a una empresa que tiene la prohibición para contratar en otro municipio de otra comunidad autónoma distinta a la nuestra?

2ª.- ¿Se puede considerar como una declaración responsable falsa el hecho de que el licitador que se halla inhabilitado para contratar en otro ayuntamiento presente una declaración responsable diciendo que no se halla inhabilitado para contratar?

3ª.- ¿Debemos considerar que la presentación de la declaración responsable diciendo que no se halla inhabilitado para contratar puede incardinarse como una de las causas de prohibición para contratar recogidas en el art. 71.1.e), referido a falsedad documental?

4ª.- Si el contrato ya se ha adjudicado al licitador clasificado en segundo lugar por haber excluido al primer clasificado por encontrarse en prohibición de contratar en otro municipio de otra comunidad autónoma, ¿cuál sería el procedimiento a seguir si los trámites a realizar en este caso?

5ª.- Al licitador incurso en prohibición para contratar en otro ayuntamiento se le requirió para que aportase junto con la documentación administrativa el certificado de inscripción en el ROLECE y que no había habido variación en el mismo. A lo que dicho licitador aportó solamente en dos ocasiones la "solicitud de inscripción en el ROLECE", pero no el certificado del ROLECE actualizado.

6ª.- ¿Cabría algún tipo de indemnización para este licitador excluido por la causa contemplada en el art.71.2.a) LCSP?

7ª.- ¿Existe penalización por presentar una declaración responsable para licitar en un contrato en nuestro ayuntamiento en la que hacía constar que no se hallaba inhabilitado para contratar, cuando, realmente, tenía una prohibición para contratar en otro ayuntamiento?

8ª.- El licitador excluido ha presentado recurso de reposición solicitando la anulación del decreto adjudicando al siguiente licitador y solicitando la suspensión del procedimiento de licitación. ¿Qué resolución cabría darle a este recurso de reposición tanto estimando o desestimando según la situación señalada?

Respuesta: [aquí](#).